

**Secretaría de Economía****Otorgamiento de Concesiones e Ingresos por Derechos en Materia Minera**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-10100-02-0030

DE-089

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Adicionalmente, con ella se atendió la solicitud formulada por la CVASF o por los legisladores mediante el oficio núm. CVASF/LXI/012/2012 del 24 de enero de 2012.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera relacionada con el otorgamiento de concesiones mineras y verificar que los ingresos obtenidos de éstas, se cobraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,796,419.0
Muestra Auditada	621,726.9
Representatividad de la Muestra	34.6 %

Los 1,796,419.0 miles de pesos del universo seleccionado correspondieron a los ingresos por derechos sobre minería por concesiones mineras reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012<sup>3/</sup>. De dicho monto, se revisaron 621,726.9 miles de pesos que representan el 34.6% del universo.

Adicionalmente, se revisaron 284 de 1,972 expedientes relacionados con las gestiones para la autorización de nuevos títulos de concesión, 30 de 95 expedientes de solicitudes de prórrogas de títulos de concesión, así como 46 de 121 expedientes de solicitudes para reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes o unificar las concesiones mineras, autorizadas en ese ejercicio.

***Antecedentes***

La actividad minera en México es uno de los sectores de mayor importancia para la economía nacional en virtud de que representó el 8.3% del valor del Producto Interno Bruto en 2012, conforme a las cifras que presentó la Secretaría de Economía (SE) en el documento

---

<sup>3/</sup> En el Estado Analítico de Ingresos se reportaron 3,246,694.4 miles de pesos de Derechos sobre minería por concesiones y asignaciones mineras, de los cuales 1,450,275.4 miles de pesos correspondieron a asignaciones mineras pagados por el Servicio Geológico Mexicano, concepto que no fue objeto de esta revisión.

“Participación de México en la Producción Minera Mundial en el 2012”, en el que también se señala que nuestro país es el primer productor mundial de plata; segundo en fluorita y bismuto; tercero en celestita, wollastonita y sulfato de sodio; quinto en cadmio, diatomita, molibdeno y plomo, y séptimo en oro, yeso y zinc, entre otros.

De acuerdo con el informe anual de la Cámara Minera Mexicana y con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la producción minero-metalúrgica en el periodo enero-diciembre de 2012 ascendió a 234,095,878.7 miles de pesos, con un crecimiento del 9.1% respecto al año 2011.

Durante 2012, el pago de derechos por concesiones y asignaciones mineras ascendió a 3,246,694.4 miles de pesos (1,796,419.0 miles de pesos por concesiones y 1,450,275.4 miles de pesos por asignaciones mineras), importe que representó tan sólo el 1.4% del valor de la producción minera de ese ejercicio.

Cabe recordar que como resultado de las auditorías números 57 "Recaudación de Ingresos por Derechos por Concesiones y Asignaciones Mineras" y 809 "Derechos Sobre Minería", correspondientes a la revisión de los informes de Avance de Gestión Financiera 2007 y de la Cuenta Pública 2010, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación había observado diversas deficiencias e irregularidades de tipo recurrente, tales como:

- Diferencias entre los ingresos registrados por la SE y los reportados por el Servicio de Administración Tributaria en el Estado Analítico de Ingresos.
- Registros repetidos en la base de datos de los pagos realizados por los derechos por concesiones mineras.
- Pagos en menor cuantía u omisión de los mismos por parte de los concesionarios, sin que se iniciaran gestiones de cobro ni de la cancelación de las concesiones respectivas.
- Deficiencias en el padrón de concesionarios.
- Mala integración de expedientes.
- Incumplimiento de los concesionarios en la entrega de reportes anuales por la ejecución de obras y trabajos, así como por la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias.

Para solucionar esa problemática recurrente, la SE informó que en noviembre de 2010 había celebrado un convenio de colaboración con un proveedor para el desarrollo e implantación del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM), el cual le permitiría a esa dependencia, inicialmente, el control del ingreso por el pago de los derechos, el seguimiento, resolución, notificación, evaluación y medición de 32 trámites, e incluso le reportaría incumplimientos en la presentación de reportes por parte de los concesionarios, y le generaría las multas correspondientes, entre otros beneficios.

Dicho sistema debió concluirse e implantarse en la primera semana de agosto de 2011; sin embargo, hasta el 29 de mayo de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reglas generales del SIAM, y no fue sino hasta el 14 de junio de ese mismo año que se envió toda la documentación correspondiente a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para su revisión.

Específicamente, en la auditoría 809 antes mencionada se había observado que:

- Las cuotas pagadas por una concesión minera son simbólicas y contrastan con los volúmenes extraídos de recursos minerales no renovables, ya que el valor de éstos estaba por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado, los cuales (de 2005 a 2010) habían representado tan sólo un 1.2% respecto del valor de la producción.
- Los impactos ambientales derivados de la extracción y el procesamiento de los materiales tenían costos significativos para la sociedad y perduraban en el tiempo.
- Los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras eran mínimos y de fácil cumplimiento, por lo que no se garantizaba el uso correcto y aprovechamiento de los recursos naturales, ni un beneficio para la Nación.

A ese respecto, se emitieron recomendaciones a la Cámara de Diputados, en el sentido de (i) analizar la conveniencia de incrementar el pago de Derechos por concesiones mineras o el establecimiento de otros tributos o regalías a la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias, a efecto de aumentar los ingresos públicos derivados de esta actividad y cuidar el patrimonio nacional, y (ii) revisar la normativa y los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras, a fin de que éstas se autorizaran a partir de premisas que garantizaran una utilidad pública y beneficios concretos para la Nación.

En ese sentido, el 29 de abril de 2013, la Cámara de Diputados aprobó un dictamen relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal, del que se destacan las medidas siguientes:

1. Establecer el pago de un derecho especial sobre minería a las actividades de extracción de sustancias minerales que, hasta ahora, no se causa en nuestro país.
2. El monto de la compensación antes mencionada sería determinable a partir de un porcentaje del 5.0% respecto de los ingresos acumulables netos de las empresas mineras, calculado a partir de considerar la totalidad de las concesiones de las que un concesionario sea titular.
3. Establecer un destino específico para los recursos recaudados provenientes del pago de los derechos mineros por actividades de extracción, a fin de beneficiar a las entidades federativas y municipios con obras de claro beneficio social en regiones y comunidades con esta vocación.
4. Establecer un Comité representativo de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las empresas mineras por entidad federativa, a efecto de planificar las obras por realizar, conforme a las prioridades de mayor beneficio social.

Como resultado de lo anterior, el expediente con la minuta del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal fue turnado esa misma fecha a la Cámara de Senadores para su análisis y, en su caso, aprobación.

Posteriormente, el 8 de septiembre de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal turnó a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual incluye la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, entre las que se propone, respecto de la minería, el pago de los derechos siguientes:

1. Derecho especial sobre minería. A los titulares de las concesiones y asignaciones mineras por la producción de minerales y sustancias sujetos a la Ley Minera se les aplicaría una tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resultara de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

No se considerarían como ingresos acumulables: (i) los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno, e intereses moratorios; (ii) el ajuste anual por inflación que resultara acumulable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y (iii) las cantidades que recibiera en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a seiscientos mil pesos.

En el mismo tenor de ideas, se planteó la posibilidad de poder disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de: (i) las inversiones; (ii) los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno, e intereses moratorios, y (iii) el ajuste anual por inflación que resultara deducible en los términos del mencionado ordenamiento.

Con lo anterior se pretende fijar una base real y conveniente para el cálculo del pago de derechos por parte de las empresas mineras, al establecerse ellos sobre la utilidad neta derivada exclusivamente de dicha actividad.

El derecho solamente se cubriría cuando se generara valor por encima de los costos operativos, lo que evitaría distorsiones en las decisiones de inversión.

Aquellos concesionarios y asignatarios mineros que llevaran a cabo el uso, goce o aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, deberían estar exentos únicamente por lo que respecta a dicho mineral, con la finalidad de no imponerle una carga tributaria adicional por la explotación del mencionado gas.

2. Derecho adicional sobre minería. Consistente en el 50.0% de la cuota máxima del artículo 263 de la Ley Federal de Derechos, a aquellos concesionarios que no llevaran a cabo obras y trabajos de exploración y explotación comprobados durante dos años continuos, dentro de los primeros once primeros años de vigencia contados a partir de la fecha de la expedición de su respectivo título. Asimismo, dicha cuota se incrementaría en un 100.0% cuando la inactividad fuera a partir del doceavo año y posteriores, a cubrirse, en ambos casos, de forma semestral.

Esta propuesta busca que las personas que detentan una concesión la utilicen conforme a las bases con las que fue otorgada, ya que la inactividad genera una pérdida para el Estado en tanto que impide la explotación de los minerales y detiene el desarrollo de la industria.

3. Derecho extraordinario sobre minería. A todos los titulares de concesiones y asignaciones mineras se les establecería una tasa del 0.5% sobre los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, ya que se trata de minerales de una considerable extracción y cuyos procesos afectan considerablemente el entorno en donde se encuentran.

Para el efecto, se considerarían los ingresos totales del concesionario o asignatario minero por la enajenación o venta de dichos metales.

Por otra parte, dicha iniciativa pretende crear un Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros conformado con el 50.0% de los recursos que se obtuvieran por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, mismo que se destinaría, en un 50.0%, a los municipios mineros, cuya distribución se determinaría con base en el valor de la actividad extractiva, a fin de contribuir a resarcir al entorno ambiental y ecológico de las entidades y comunidades en las cuales tuvo lugar la explotación minera.

Los recursos del mencionado Fondo se destinarían a los fines siguientes:

- I. Desarrollo social para el mejoramiento económico y productivo de los municipios mineros sobre bases sustentables para incrementar el bienestar de sus ciudadanos.
- II. Desarrollo urbano en el nivel municipal por medio de planes de ordenamiento territorial y programas de desarrollo urbano.
- III. Desarrollo sustentable para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

En materia de derechos, la Cámara de Diputados coincidió con el Ejecutivo Federal, al aprobar, el 16 de octubre de 2013, dicha iniciativa, en el sentido de que los titulares de concesiones y asignaciones mineras paguen el (i) derecho especial sobre minería, que resulte de aplicar la tasa de 7.5% a la diferencia positiva entre los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva y las deducciones permitidas en Ley del Impuesto sobre la Renta, con las excepciones propuestas, así como el (ii) derecho adicional sobre minería y (iii) el derecho extraordinario sobre minería, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria. Respecto de la distribución de los nuevos derechos mineros que se repartirían, la Cámara de Diputados realizó ajustes para quedar en un 40.0% para el Gobierno Federal, un 30.0% para entidades federativas mineras y un 30.0% para municipios mineros.

### **Resultados**

**1. Expedición, autorización y modificaciones de concesiones mineras y Registro Público de Minería.** De conformidad con el artículo 7, fracción VI, de la Ley Minera, corresponde a la Secretaría de Economía (SE) la facultad de expedir títulos de concesión minera, la cual ejerce por conducto de la Dirección General de Regulación Minera (DGRM), antes Dirección General de Minas, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Minera, los títulos sólo se pueden otorgar a personas físicas de nacionalidad mexicana; a ejidos y comunidades agrarias; a pueblos y comunidades indígenas reconocidos como tales por las constituciones y leyes de las entidades federativas, y a sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, para la exploración y explotación de los minerales o sustancias, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas.

La Ley Minera y su reglamento establecen los requisitos para la expedición de un título de concesión minera, entre los que destacan los siguientes:

- Estarán legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas que cumplan con lo siguiente:
  - Que su objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera.
  - Que tengan su domicilio legal en la República Mexicana.
  - Que la participación de inversionistas extranjeros, en su caso, se ajuste a las disposiciones de la ley de la materia (artículo 11 de la Ley Minera).
- Cualquier solicitud, aviso, informe o promoción deberá indicar: el nombre completo, razón social o denominación del promovente; domicilio para recibir notificaciones; clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la homoclave y firma del promovente, así como el documento con el que se acredite la nacionalidad (artículo 4 del Reglamento de la Ley Minera).
- Las solicitudes de concesión minera deberán contener el nombre del lote, su superficie en hectáreas, municipio y entidad federativa, nombre de los principales minerales o sustancias, coordenadas de ubicación del punto de partida, lados, rumbos y distancias horizontales, entre otros (artículo 16 del Reglamento de la Ley Minera).

Conviene mencionar que dichos requisitos sólo se refieren a datos generales del solicitante y del lote en cuestión, sin exigirse, por ejemplo, la presentación de estudios de impacto ambiental y de beneficios esperados (empleos, desarrollo tecnológico, así como el favorecimiento económico de la comunidad donde se encuentre el lote, entre otros).

No obstante que en la regulación de la actividad minera está prevista la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Registro Agrario Nacional, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de la Defensa Nacional, éstos prácticamente no participan o interactúan en el proceso de expedición de un título de concesión minera, ni en la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte de los concesionarios.

Para la expedición de los títulos de concesión minera, la SE, por conducto de la DGRM, revisa los expedientes de “proposición a título” que le son proporcionados, con su análisis previo, por las delegaciones federales de esa misma dependencia, a fin de constatar que contengan lo siguiente:

- Solicitud de concesión de exploración o de asignación minera formato SE-10-001.
- Copia de los comprobantes del pago de los derechos efectuados por los solicitantes.
- Tres fotografías del punto de partida y sus datos de identificación en el que se aprecien los aspectos panorámicos del terreno que rodea a la mojonera<sup>2/</sup>.
- Porción del plano del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) donde se

---

<sup>2/</sup> Pequeña estructura de concreto que sirve como punto de referencia durante un levantamiento topográfico, colocada para que a partir de ahí se localicen las coordenadas de un lote y se tenga un punto de referencia.

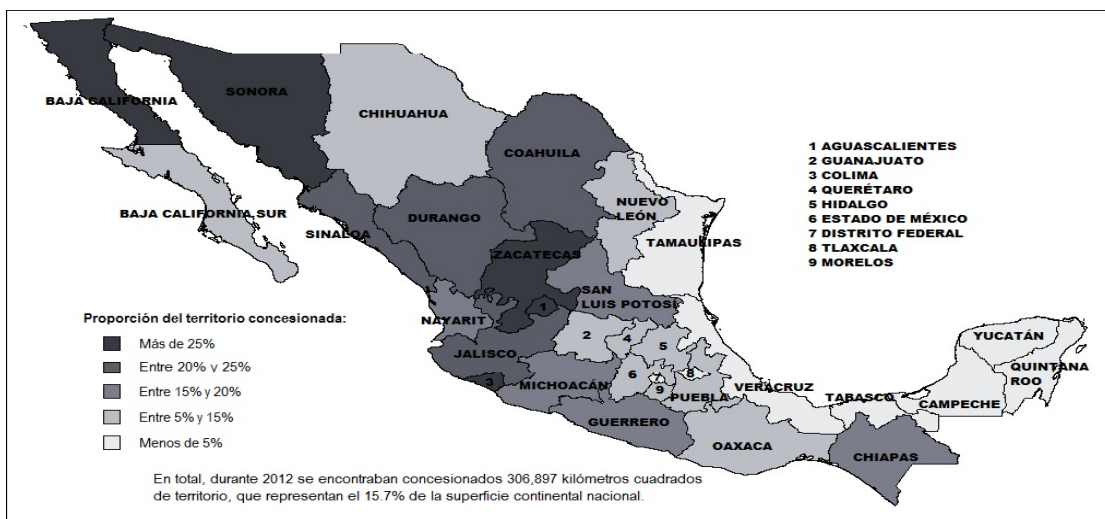
localice el punto de partida, para solicitudes cuya superficie sea mayor de 50 hectáreas.

- Cualquiera de los siguientes documentos: (i) Carta firmada ante dos testigos, (ii) copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la SE o bien la clave del RFC, (iii) datos de su inscripción en el Registro Agrario Nacional, si es ejido o comunidad agraria, o en el Registro Público correspondiente si son personas morales.
- RFC con homoclave.
- Copia de la credencial de elector o de documento oficial que acredite la nacionalidad mexicana, en caso de personas físicas.
- Original o copia certificada de los instrumentos públicos, en caso de las personas morales, en donde conste la constitución legal de la sociedad con objeto social minero, el domicilio legal y, en su caso, la participación de inversionistas extranjeros.
- Documento oficial con el que se acredite el reconocimiento de pueblo o comunidad indígena, en su caso.
- Documento que indique los datos de inscripción en el Registro Público de Minería del contrato respectivo, en caso de que la promoción sea presentada por quien realiza obras y trabajos de exploración o de explotación mediante contrato.
- Características y datos específicos del perímetro, colindancias, ubicación y trabajos periciales.

La Ley Minera considera la participación de inversionistas extranjeros para ser titulares de concesiones mineras, siempre y cuando se ajusten a la Ley de Inversión Extranjera, en su artículo 10-A, en la que se establece que los extranjeros que pretendan obtener concesiones para la exploración y explotación de minas en el territorio nacional deberán presentar, previamente, ante la SRE, un escrito en el que convengan ante ésta que se consideran como nacionales respecto de dichas concesiones y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a las mismas, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud de ellas; así como obtener el permiso en la dependencia correspondiente.

La DGRM informó que el padrón de concesiones mineras vigente al 31 de diciembre de 2012 ascendió a 26,558 títulos, con una cobertura total de 30,689,700.0 hectáreas, equivalentes a 306,897.0 kilómetros cuadrados.

PROPORCIÓN DE SUPERFICIE CONCESIONADA POR ENTIDAD FEDERATIVA EN 2012



FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la DGRM e indicadores del Banco de Información del INEGI.

Se conoció que 252 empresas legalmente constituidas en México tienen participación de socios extranjeros en los términos que dispone el artículo 10-A de la Ley de Inversión Extranjera y son titulares de 2,134 concesiones mineras, que representan un 8.0% del total de títulos de concesión expedidos, y su participación, con respecto al territorio concesionado por 30,689,700.0 hectáreas, representa un 26.7% del mismo, como se muestra a continuación:



## EMPRESAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON CONCESIONES MINERAS VIGENTES EN 2012

País de Origen	Núm. de empresas	Núm. de títulos	% respecto a títulos concesionados	Hectáreas	% respecto de territorio concesionado
Alemania	3	22	0.1	90,107	0.3
Australia	6	34	0.1	111,417	0.4
Austria	1	1	0.0	14,227	0.1
Belice	2	15	0.1	12,756	0.0
Brasil	1	7	0.0	18,882	0.1
Canadá	121	1,275	4.8	5,237,912	17.1
Chile	2	3	0.0	13,278	0.0
China	11	53	0.2	410,452	1.3
Corea	1	10	0.0	4,260	0.0
España	2	3	0.0	8,911	0.0
Estados Unidos	75	603	2.3	1,773,553	5.8
Francia	1	8	0.0	33,096	0.1
Holanda	2	18	0.1	64,303	0.2
Inglaterra	5	20	0.1	15,442	0.1
Islas Caimán	1	1	0.0	1,243	0.0
Italia	1	2	0.0	1,995	0.0
Japón	1	1	0.0	5,200	0.0
Nigeria	2	18	0.1	6,077	0.0
Reino Unido	1	1	0.0	1,504	0.0
Suiza	1	2	0.0	14,152	0.0
Sin referencia	<u>12</u>	<u>37</u>	<u>0.1</u>	<u>360,855</u>	<u>1.2</u>
Totales	252	2,134	8.0	8,199,622	26.7

FUENTE: Relación de sociedades extranjeras.

Del total de los títulos concesionados, la DGRM informó que durante 2012 expidió 1,972, como se muestra a continuación:

## CONCESIONES MINERAS AUTORIZADAS EN 2012

Estado	Núm. de títulos	Hectáreas concesionadas
Aguascalientes	5	8,056
Baja California	67	341,080
Baja California Sur	15	327,893
Campeche	1	35
Chihuahua	192	387,248
Chiapas	20	84,740
Coahuila	107	132,502
Colima	65	52,071
Durango	245	536,824
Guerrero	85	267,534
Guanajuato	57	52,461
Hidalgo	10	17,601
Jalisco	103	219,779
México	5	9,483
Michoacán	89	202,257
Morelos	1	79
Nuevo León	32	15,438
Nayarit	45	63,680
Oaxaca	28	19,096
Puebla	37	81,151
Querétaro	55	51,578
San Luis Potosí	49	158,803
Sinaloa	183	183,994
Sonora	366	1,331,711
Tabasco	1	620
Tamaulipas	7	30,430
Veracruz	3	11,084
Zacatecas	<u>99</u>	<u>260,467</u>
Total	1,972	4,847,695

FUENTE: Relación de concesiones autorizadas en 2012, proporcionada por la DGRM.

Con la finalidad de verificar que la DGRM expidió en 2012 los títulos de concesión de conformidad con la normativa se revisó una muestra de 284 expedientes (se incluyeron 52 títulos de concesión minera solicitados por 31 sociedades mexicanas con capital extranjero, las cuales se constituyeron conforme a la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento), cuyas respectivas solicitudes fueron presentadas conforme al Reglamento de la Ley Minera, vigente en las fechas de expedición. Del análisis de los 284 expedientes, en 248 de ellos se detectaron las irregularidades siguientes:

## IRREGULARIDADES DETECTADAS EN 248 EXPEDIENTES DE CONCESIONES MINERAS

Irregularidad	Cantidad
Carencia del documento con el que se acreditara el objeto social	57
Falta del comprobante de pago de derechos de la solicitud de concesión	1
Carencia de fotografías	30
Falta de planos del INEGI (en los de superficies mayores a 50 hectáreas)	39
Carencia de carta poder o constancia de acreditamiento de personalidad jurídica	209
Falta de estudios periciales	20
Diferencias entre el padrón y la información proporcionada por un municipio	1
Carencia del documento que acreditara el permiso de la SRE	36

FUENTE: Expedientes de concesiones mineras expedidos por la DGRM en 2012.

Al respecto, de la revisión al proceso de expedición de títulos de concesión minera, se conoció que las Subdirecciones de Minas establecidas en las delegaciones y subdelegaciones federales, dependientes de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la SE, reciben las solicitudes de concesión y documentación, las cuales son revisadas e integradas a los expedientes de “proposición a título”, que son enviados a la DGRM posteriormente.

Una vez que la DGRM tiene en su poder los expedientes, los revisa y valida a fin de verificar si los lotes mineros se encuentran en terreno libre o dentro de una Área Natural Protegida Federal para, posteriormente, expedir el título, registrarlo e incorporarlo al sistema para su consulta en línea. No obstante, como se ilustró en el cuadro anterior, en la revisión de los 284 expedientes de solicitud de expedición de títulos de concesión, se observó que en 248 faltaban diversos documentos establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley Minera y 4, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Minera.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que, en los casos procedentes, había procedido a incorporar los documentos faltantes en los expedientes. Mediante inspección física, se constató lo afirmado por la entidad fiscalizada.

La DGRM informó que las delegaciones y subdelegaciones todavía continúan incorporando las solicitudes en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas (SIDIGEM), y que aún no ha sido posible emigrar en su totalidad al nuevo Sistema Integral de Administración Minera.

Por otra parte, se revisaron las Tarjetas de Registro Informativas de los títulos de concesión emitidas por el SIDIGEM, así como las copias de su inscripción en el Libro de Concesiones Mineras del Registro Público de Minería, con lo que se constató que los 284 títulos de concesión minera sí estuvieron inscritos en dicho registro.

Conforme a los artículos 15, párrafo segundo, y 19, fracción XII, de la Ley Minera, las concesiones mineras se pueden prorrogar por un término de cincuenta años, siempre y cuando los concesionarios no incurran en las causales de cancelación previstas en esa ley, y se soliciten dentro de los cinco años previos al término de su vigencia; para ello, los concesionarios deben presentar la solicitud de prórroga de vigencia de concesión de explotación, copia del comprobante del pago de los derechos por estudio, trámite y resolución, así como el documento que acredite su personalidad jurídica.

La DGRM informó que, durante 2012, autorizó 95 prórrogas a títulos de concesión minera, de las que se seleccionaron 30 expedientes a fin de verificar que éstas se hubiesen aprobado de conformidad con la normativa, y de cuya revisión se detectaron las irregularidades siguientes:

## IRREGULARIDADES EN LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS DE 30 EXPEDIENTES REVISADOS

Irregularidad	Número de casos
Adeudos por derechos de concesión minera	7
Solicitud de prórroga extemporánea	2
Carencia del informe de comprobación de obras y trabajos de exploración o explotación	23
Falta de carta poder o constancia de acreditamiento de personalidad	11

FUENTE: Expedientes de concesiones mineras con solicitudes de prórroga autorizadas por la DGRM.

Conforme a lo anterior, se constató que 23 expedientes de solicitudes de prórroga no contaron con al menos uno de los requisitos, además de que todas ellas se encontraban en alguna de las causales de cancelación de título de concesión, establecidas en el artículo 55 de la Ley Minera y, no obstante ello, fueron autorizadas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que incorporó los documentos faltantes en los expedientes, en los casos procedentes. A partir de una inspección física, se constató lo siguiente:

- De las siete concesiones que presentaban adeudos, dos realizaron los pagos en 2010 y, en el caso de las cinco restantes, se emitieron oficios de emplazamiento el 15 de octubre de 2013, para iniciarles el procedimiento de cancelación.
- De los dos títulos en los que el concesionario solicitó la prórroga de forma extemporánea, se consideraron autorizadas mediante la “afirmativa ficta”, ante lo cual, la entidad fiscalizada informó que estaba en análisis de su área jurídica la procedencia de la revocación, nulidad, cancelación o confirmación de esas prórrogas.
- En 16 de los 23 expedientes que no contaban con el informe de comprobación de obras y trabajos de exploración o explotación, los concesionarios no estaban obligados a presentarlos, debido a que los títulos amparaban una superficie menor a 1,000.0 hectáreas, situación prevista en el artículo 69 del Reglamento de la Ley Minera, y los siete concesionarios restantes fueron requeridos para que los presentaran, ya que también se consideraron autorizadas sus prórrogas por medio de la “afirmativa ficta” y no se había dado seguimiento a la debida integración del expediente.
- De los 11 expedientes que carecían de la constancia de personalidad jurídica, en cuatro se incorporó el acta constitutiva o el Registro Único de Personas Acreditadas, a cinco concesionarios les fue requerido el documento que acreditara su personalidad jurídica y en dos casos no fue necesario debido a que el trámite lo realizó la persona física titular de la concesión.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Minera, las concesiones mineras confieren a sus titulares el derecho a reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes que amparen, o el de unificarlos con los de otras concesiones colindantes. A fin de verificar que el ejercicio de ese derecho se autorizó

conforme a la normativa, se revisaron 46 expedientes de 121 trámites autorizados en 2012, y se encontraron las irregularidades siguientes:

IRREGULARIDADES EN TRÁMITES DE DIVISIÓN, REDUCCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LOTES Y UNIFICACIÓN DE SUPERFICIE, DURANTE 2012

Irregularidad	Número de casos
Carencia de informes de comprobación parcial de las obras y trabajos de exploración o de explotación	14
Falta de fotografías	26
Carencia de trabajos periciales	20
No contar con poder para actos de dominio, o bien sin constancia de acreditamiento de personalidad	33

FUENTE: Expedientes de concesiones mineras de la DGRM.

De lo anterior, se concluyó que 42 de los 46 expedientes revisados no contaron con al menos uno de los requisitos establecidos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Minera, vigente en las fechas de los trámites.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que incorporó los documentos faltantes en los expedientes, en los casos procedentes, y, mediante inspección física, se constató lo afirmado por la entidad fiscalizada.

Con la información presentada por la SE, se solventaron las irregularidades en aquellos expedientes de trámites relacionados con las solicitudes de concesión, prórroga, división, reducción, identificación de lotes y unificación de superficie, de las concesiones mineras durante el ejercicio de 2012. No obstante lo anterior, de la revisión de los expedientes fue evidente que, en su momento, algunos trámites se autorizaron sin contar con toda la documentación requerida para el efecto, principalmente, en los casos en que surtió efectos la "afirmativa ficta", ante el no pronunciamiento oportuno por parte de la SE, sobre la procedencia de esos trámites.

#### 12-0-10100-02-0030-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda a fin de que se establezca en los lineamientos y manuales correspondientes, la obligación de incorporar en los expedientes todos y cada uno de los documentos que la Ley establece para la autorización de concesiones u otros trámites en materia minera, independientemente de que la aprobación hubiese derivado del ejercicio del derecho que brinda la "afirmativa ficta".

**2. Pagos de derechos mineros y sanciones por incumplimiento.** En el artículo 27, fracción II, de la Ley Minera se establece que los titulares de concesiones mineras están obligados a pagar derechos sobre minería, independientemente de la fecha en que éstas les fueron otorgadas.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Derechos, se deben pagar derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, como es el caso del aprovechamiento de los recursos minerales localizados en el subsuelo, por los que, conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de la citada ley, se deberá pagar el respectivo

derecho.

Para facilitar el pago de derechos, productos y aprovechamientos por parte de los contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de la Función Pública establecieron el sistema "e5cinco", al cual ingresan los concesionarios para realizar sus pagos mediante los portales de Internet, o bien, por medio de las ventanillas bancarias de las instituciones de crédito. La Dirección General de Regulación Minera (DGRM) tiene acceso a dicho sistema, lo que le permite conocer los pagos realizados por los concesionarios mineros.

A fin de constatar los pagos de los derechos correspondientes a las concesiones mineras vigentes en 2012, se revisó la información de la base de datos de los pagos extraídos del sistema "e5cinco", proporcionada por la DGRM, en la que se reportó un total de 1,775,384.3 miles de pesos de ingresos por ese concepto, como se muestra a continuación:

INGRESOS POR PAGOS DE DERECHOS SOBRE MINERÍA DEL EJERCICIO 2012  
(Miles de pesos)

Clasificación de los pagos	Importe
Correspondientes al ejercicio 2012	1,681,335.5
Correspondientes a ejercicios anteriores a 2012	85,520.6
Sin periodo / Sin título	<u>8,528.2</u>
<b>Total</b>	<b>1,775,384.3</b>

FUENTE: Base de datos de ingresos por derechos de concesiones mineras del ejercicio 2012, extraída del sistema "e5cinco".

El SAT le informó a la DGRM que, en 2012, la recaudación efectuada bajo el esquema tradicional (pagos realizados con base en el Formulario Múltiple de Pago FMP-1 y Declaración General de Pago de Derechos 5) mediante la clave de cómputo 400138 "Concesiones y asignaciones por exploración" ascendió a 21,034.7 miles de pesos. De su revisión se obtuvo que éstos correspondieron al pago de créditos fiscales, de derechos por otros conceptos y otros trámites distintos a los derechos de concesiones mineras.

Los 21,034.7 miles de pesos formaron parte de los ingresos por 1,796,419.0 miles de pesos registrados como Derechos sobre minería por concesiones mineras, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012.

Se seleccionó una muestra de 621,726.9 miles de pesos correspondientes a 221 pagos efectuados por los concesionarios de 134 títulos. De esos pagos, se revisó el cálculo con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LOS PAGOS DE DERECHOS SOBRE CONCESIONES  
(Miles de pesos)

Concepto	Títulos	Pagos	"e5cinco"	ASF	Diferencia
Pagos correctos	130	214	606,162.0	606,162.0	0.0
Pagos por un importe inferior	<u>4</u>	<u>7</u>	<u>15,564.9</u>	<u>16,643.6</u>	<u>-1,078.7</u>
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>221</b>	<b>621,726.9</b>	<b>622,805.6</b>	<b>-1,078.7</b>

FUENTE: Base de datos de pagos de derechos generada por el sistema "e5cinco".

Debido a que la base del “e5cinco” sólo reporta el importe pagado por los concesionarios, en el caso de los cuatro títulos con números 217879, 229727, 229728 y 234962, sobre los que, según se desprende de la revisión efectuada, se pagó una cantidad menor a la que correspondía por un importe de 1,078.7 miles de pesos, no se pudieron constatar los elementos considerados por los concesionarios para determinar el importe pagado, como pudieron ser la superficie y la antigüedad.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Secretaría de Economía (SE) informó y sustentó lo siguiente:

- Los títulos con números 217879 y 234962 tuvieron corrección administrativa de la superficie (reducción) en 2004 y 2012, respectivamente, situación que no actualizó la DGRM en el padrón de concesionarios vigentes. Al considerar el nuevo dato de la superficie, se constató que los pagos fueron correctos.
- Los concesionarios de los títulos 229727 y 229728 realizaron pagos complementarios en agosto de 2013 por 19.4 y 15.9 miles de pesos, respectivamente, más sus actualizaciones y recargos, con los cuales quedó cubierta la totalidad del pago del derecho correspondiente a 2012.

Por otra parte, a fin de verificar que todos los concesionarios vigentes hubiesen cumplido con el pago semestral de los derechos correspondientes de 2012, se efectuó un comparativo entre la base de datos de los títulos de concesión minera vigentes al 31 de diciembre de 2012 y la base de datos de los pagos del “e5cinco” realizados en ese ejercicio, a partir del cual se conoció que 5,107 concesionarios no pagaron los derechos correspondientes.

Con el objeto de confirmar si la DGRM tenía identificado que esos 5,107 concesionarios omitieron el pago de sus derechos y les hubiese dado seguimiento para recuperar esos adeudos, o bien, para sancionarlos, se solicitó y obtuvo de esa dependencia, con corte al 31 de diciembre de 2012, las relaciones de los títulos que se encontraban en las situaciones siguientes:

- (i) Con adeudos, sin haber iniciado gestiones para su cobro (4,001 títulos).
- (ii) Emplazados (9,121 títulos) y,
- (iii) Que se hubiesen cancelado (1,686 títulos).

Adicionalmente, se observó que la DGRM sólo había identificado 4,010 títulos de concesión con adeudos pendientes de 2012, mientras que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) había identificado 5,107 por lo que aún no se habían iniciado gestiones de cobro para los 1,097 concesionarios restantes.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con respecto a los 1,097 títulos mencionados en el párrafo anterior, la SE informó lo siguiente:

- Durante 2013, se recibieron los pagos de 421 concesionarios, situación que sustentó con la base de datos de los pagos del “e5cinco”.
- 341 títulos fueron turnados a la Subdirección de Control Documental de la DGRM para su notificación al concesionario del emplazamiento, acción acreditada con los oficios en los

que constaban los sellos de recepción, y 3 aún se encontraban pendientes de envío, ya que los oficios no contaban con los acuses respectivos.

- De seis títulos, no se informó sobre las acciones realizadas para su cobro.
- En algunos casos no procedía el cobro de los derechos porque estaban en proceso judicial (6), habían sido cancelados (190), se habían declarado con nulidad (6) y habían sido sustituidos por títulos nuevos (16), situaciones de las que fue proporcionada la documentación soporte.
- De los 108 títulos restantes, la dependencia informó que la Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras recabará la información sobre el estatus de dichos títulos para, posteriormente, realizar las acciones correspondientes.

Conforme a lo anterior, este órgano de fiscalización concluyó que en 117 casos no fue acreditado por parte de la entidad fiscalizada, el pago de los derechos, las acciones para su cobro, o bien, su improcedencia.

Adicionalmente, a fin de verificar que la DGRM había dado seguimiento a los títulos que tenía considerados con adeudos, sin haber iniciado gestiones para su cobro y emplazados al 31 de diciembre de 2012, se le solicitó que informara la situación que guardaban al 30 de junio de 2013. Al respecto, la dependencia informó lo siguiente:

SITUACIÓN ADEUDOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

Estatus	De los que tenían adeudos al 31/12/12	De los que estaban emplazados al 31/12/12
Caduco (título no vigente)	7	7
Cancelado	696	1,809
Emplazado en 2013	155	
En proceso de cancelación	2,565	2,517
Pagaron el adeudo	197	4,741
Corresponden a concesiones para extracción salina	9	47
No proporcionaron la situación de su adeudo	<u>372</u>	<u>      </u>
Total	4,001	9,121

FUENTE: Relaciones de títulos emplazados, con adeudos y cancelados al 30 de junio de 2013, proporcionadas por la DGRM.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de los 372 títulos señalados en el cuadro anterior, respecto de los cuales no había sido proporcionada la situación de su adeudo, la SE informó que los mismos, al 30 de septiembre de 2013, tenían la situación siguiente:

- Durante 2013 se recibieron los pagos de 28 concesionarios por 118.5 miles de pesos, afirmación que se respaldó con la base de datos de los pagos del “e5cinco”.
- 336 títulos fueron turnados a la Subdirección de Control Documental de la DGRM para que ésta notificara al concesionario de su emplazamiento, acción que fue acreditada con los oficios en los que constaban los sellos de recepción.
- Siete títulos estaban pendientes de envío a la Subdirección de Control Documental de la



DGRM para su notificación al concesionario, ya que los oficios no contaban con los acuses respectivos.

- Uno se encuentra cancelado por desistimiento.

Conforme a lo anterior, solamente en siete casos la entidad fiscalizada no acreditó el pago de los derechos, las acciones para su cobro, o bien, su improcedencia.

Conviene mencionar que, tanto en el corte al 31 de diciembre de 2012, como en el del 30 de junio de 2013, se encontraron diversos casos en los que un sólo título se encontraba en dos o tres estatus (como emplazado, con adeudo e, incluso, cancelado), lo que refleja una falta de control en la información y en el seguimiento de los adeudos, problemática recurrente de años anteriores que la dependencia no ha logrado superar, no obstante la inversión realizada en el Sistema Integral de Administración Minera (SIAM).

Como parte de las gestiones de recuperación de adeudos, la DGRM informó que durante 2012 envió al SAT diversos oficios al amparo del convenio celebrado con ese órgano desconcentrado, en los que especificaron los adeudos correspondientes a 46 títulos de concesión minera con adeudos por 32,113.9 miles de pesos, de los cuales, conforme a lo reportado por el SIAM, al mes de julio de 2013, solamente se habían cancelado 17 títulos de ellos y 29 aún tenían el estatus de vigente, pero con suspensión del uso, goce, explotación o aprovechamiento en la concesión minera. De esos 46 títulos en situación de incumplimiento, 37 tenían adeudos de ejercicios anteriores a 2008, es decir, una antigüedad superior al plazo de cinco años de prescripción de acciones de cobro establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la SE informó y sustentó que, de los 37 títulos enviados al SAT con adeudos de ejercicios anteriores a 2008, a 29 títulos se les mantuvo pendiente el pago de los derechos sobre minería, debido a que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el oficio núm. 08.18.2107 del 14 de junio de 2010, había dado esa orden, en virtud de que, desde noviembre de 2008, los mismos se encontraban en proceso de adjudicación, ya que el anterior dueño interpuso un amparo indirecto y también estaba pendiente de resolverse un recurso de revisión.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 08.18.3356/2012 del 13 de julio de 2012, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje ordenó que se registraran y expidieran esos títulos de concesión a nombre de los nuevos propietarios, sin gravámenes ni derechos fiscales, incluidos los adeudos, en virtud de que esos títulos correspondieron a una indemnización de trabajadores de una mina cuyo patrón debió haber realizado el pago correspondiente de los derechos en materia minera, quien es el obligado a pagar los derechos anteriores a la fecha de la adjudicación.

Los ocho títulos restantes se enviaron al SAT con motivo de las acciones encaminadas a subsanar las observaciones de auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control en la SE y la ASF, sobre los pagos correspondientes a 2010, mismos que aún no prescriben; sin embargo, en los oficios enviados al SAT se incorporan adeudos de ejercicios anteriores.

En relación con los ingresos por los trámites establecidos en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Derechos, vigente en 2012, se revisaron las bases de datos de los pagos extraídos del “e5cinco”, sin poder identificar el número del título sobre el cual se realizó el

trámite, situación que impidió verificar que el pago realizado se hubiese calculado de conformidad con la normativa.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la SE informó que los pagos realizados a que se refiere el párrafo anterior están vinculados a una solicitud, y ésta, a su vez, puede involucrar a más de una concesión, por lo que no es posible vincularlo a un sólo título.

#### 12-0-10100-02-0030-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda, a fin de que, en el caso de los 124 concesionarios que no efectuaron pago alguno correspondiente al derecho sobre minería por concesiones mineras del ejercicio 2012, realice las gestiones de cobro o de sanción correspondientes.

**3. Sistema Integral de Administración Minera (SIAM).** El 19 de noviembre de 2010, la Secretaría de Economía (SE) celebró con un proveedor el convenio de colaboración DGRMSG-CON-16-10, con objeto de desarrollar el SIAM, debido a que el sistema con el que operaba a esa fecha había perdido efectividad al no poder incorporar nuevas funcionalidades encaminadas a atender sus diversas necesidades. La nueva aplicación debería proveer la capacidad de resolver los retos de crecimiento y calidad en los servicios que se ofrecen, para operar así con las mejores prácticas que facilitarían la implantación y estándares tecnológicos que permitirían crear soluciones con alto grado de integridad, simplificación y flexibilidad.

El costo del proyecto se estimó originalmente en 5,035.6 miles de pesos, con una duración de 35 semanas que concluiría en julio de 2011.

El nuevo sistema permitiría a la dependencia:

- El control de las actividades (ingreso, seguimiento, notificación, evaluación y medición de 32 trámites y sus modalidades) que la Dirección General de Regulación Minera (DGRM) tiene como eje central de operación.
- El análisis de los resultados de los trámites y la presentación de mapas de seguimiento de tipo semáforo para cada uno de ellos.
- Contar con funcionalidades agregadas para cada una de las áreas que dictaminan e integran los trámites.

El sistema facilitaría a los concesionarios mineros conocer la situación en la que se encuentre cada una de las solicitudes, informes y promociones ingresados a dicha unidad administrativa.

Respecto de la operación del sistema en 2012, la DGRM informó que éste había sido desarrollado totalmente, pero que aún existían retrasos en su implementación debido a diversas fallas recurrentes, como la detección de áreas de oportunidad en el desempeño de los módulos del sistema, por lo que la información contenida no se encontraba actualizada y, por ello, las áreas de la DGRM aún tenían que apoyarse en el sistema de gestión anterior (Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas).

Durante el desarrollo de la auditoría se conoció que sí era posible acceder al SIAM, mediante el sitio <http://www.siam.economia.gob.mx/>, y se podía consultar la base de datos de los títulos de concesión y asignación minera; sin embargo, se encontraron deficiencias o

irregularidades en la información de los títulos, tales como:

- Títulos vigentes, cuya expedición se efectuó en septiembre de 2012, y que aún no se habían incorporado a la base de datos del sistema.
- En la Tarjeta de Registro Público de Minería había información errónea, incorrecta o nula, como se detalla a continuación:
  - Sin nombre de concesionario o incompleto.
  - Sin nombre del lote.
  - Sin ubicación del lote o información con errores.
  - La duración de la concesión se encontraba ilegible.
  - Información incompleta o nula de los actos, contratos y convenios que habían afectado al título.
  - Sin datos de la persona que validó la información.
  - Sin datos generales de la concesión.
  - Sin estatus de “Vigente” o “Cancelado”.
  - Sin número de expediente.
  - No se indica la subdirección a la que corresponde.
- La información presentada carece de confiabilidad debido a que la base de datos del sistema no se actualiza en tiempo real, sino que esta actividad se lleva a cabo de manera manual.
- Las extracciones de información también carecen de confiabilidad, ya que en el SIAM se detectaron títulos que se encontraban vigentes; sin embargo, éstos no fueron reflejados en la base de datos de títulos vigentes.

Como se mencionó en el apartado de antecedentes de este informe, dicho sistema debió concluirse e implantarse en la primera semana de agosto de 2011; sin embargo, no fue sino hasta el 29 de mayo de 2012 que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reglas generales del SIAM para darles legalidad y validez, y el 14 de junio de ese mismo año se presentaron a la Dirección de Organización y Modernización Administrativa las actualizaciones de las fichas de cada uno de los trámites contenidos en el SIAM para realizar el envío de dicha información a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, bajo el supuesto de que con ello se había ya implementado el sistema y que su operación era la correcta.

Conviene mencionar que a pesar de las fallas existentes en el sistema, el 18 de julio de 2011, la entonces Dirección General de Minas, la Dirección de Control Documental, Informática y Estadística (DCDIE), así como la Dirección General de Informática de la SE, dieron por cumplida la entrega del Servicio de implementación del SIAM, en los términos establecidos en el contrato con el proveedor.

En junio de 2013, la DCDIE realizó un diagnóstico sobre la situación del sistema, del que concluyó que se le deberían hacer algunas adecuaciones en:

- El módulo de actualización de oficios y reportes.
- El módulo simulador de pagos de derechos.
- El módulo de actualización del Registro Público de Minería (actos de inscripción) para funcionarios.
- Los elementos de seguridad relativos a títulos de concesión minera y certificaciones, impresos y digitales.

Adicionalmente, la DCDIE reconoció lo siguiente:

- El sistema se mantenía en un modo alterno y no de producción.
- No se había realizado la migración de la totalidad de la información de concesiones mineras y actos, contratos y convenios del Registro Público de Minería.
- No se le había dado mantenimiento al contenido de trámites de la DGRM en línea.
- Existían errores ocultos en trámites.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que se iniciaron trabajos para reconstituir la confiabilidad de consulta al SIAM.

#### 12-0-10100-02-0030-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía instruya a quien corresponda, a fin de que: (i) se consideren los requerimientos relacionados con los módulos de actualización de oficios y reportes; simulador de pagos de derechos; y de actualización del Registro Público de Minería (actos de inscripción) para funcionarios y elementos de seguridad impresos y digitales, relativos a títulos de concesión minera y certificaciones, contemplados, todos ellos, como áreas de oportunidad para mejorar la operación del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM); (ii) se mantenga actualizada la información en dicho sistema por medio de la migración de los datos de los sistemas anteriores, la validación de esos datos para evitar omisiones o errores en la información, así como que los nuevos datos se incorporen en línea, y (iii) se implemente y opere el SIAM como único sistema, a fin de facilitar la integración, control y seguimiento del padrón de títulos de concesión minera, de las obligaciones de los concesionarios y de los diversos trámites que en esa materia debe atender dicha entidad.

**4. Verificación del cumplimiento de obligaciones de las concesiones mineras.** En ejercicio de las facultades de verificación del cumplimiento de obligaciones por parte de los concesionarios que establece la Ley Minera y su reglamento, la Secretaría de Economía (SE) llevó a cabo el Programa Anual de Visitas de Verificación 2012, por conducto de la Dirección General de Regulación Minera (DGRM) y las Subdirecciones de Minas de las Delegaciones Federales, en el que originalmente se programaron 590 visitas.

Al respecto, se revisó la ejecución de dicho programa, con lo que se constató que éstas ascendieron a 801 y se llevaron a cabo en los estados de: Chihuahua (80), Coahuila (228), Durango (75), Jalisco (70), Puebla (72), Querétaro (71), Sonora (73) y Zacatecas (132), cuyo

objeto principal fue la verificación de los Informes de Comprobación de Obras y Trabajos de Exploración y Explotación de 2011.

A fin de conocer los resultados de dicho programa, se analizó una muestra de 40 visitas efectuadas por conducto de las Delegaciones Federales, para lo cual se revisaron: (i) los oficios de las delegaciones enviados a la DGRM para notificar la realización de las visitas de verificación; (ii) los oficios de notificación al concesionario; (iii) las actas circunstanciadas de las visitas de inspección realizadas a las concesiones mineras, y (iv) los oficios de resolución emitidos por la DGRM. Del análisis se obtuvo lo siguiente:

## SITUACIÓN DE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS

Concepto	Títulos
No ejecutados ni comprobados legalmente las obras y los trabajos de exploración relativos al año 2011	4
Cancelaciones de títulos	5
Se tienen por ejecutadas y comprobadas las obras y trabajos relativos a 2011	<u>31</u>
Total	40

FUENTE: Actas de verificación y Resoluciones proporcionadas por la DGRM.

Conviene mencionar que, en 2012, el Sistema Integral de Administración Minera (SIAM) aún no aportaba información respecto de los “informes de comprobación de obras y trabajos de exploración minera”, debido a que no todos los concesionarios se habían registrado al mismo y aceptado los términos y condiciones correspondientes, ya que las reglas generales del uso del SIAM señalan que éste es opcional. La DGRM informó que aun cuando podría alimentar con esa información el sistema, no contaba con los recursos humanos necesarios para ello.

Por otra parte, destaca el hecho de que, como ya se mencionó, en materia de visitas a los concesionarios mineros, la SE sólo tiene la facultad de verificar los informes de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación, por lo que esa dependencia no está en capacidad de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de higiene y seguridad en las minas, salud ocupacional y de equilibrio ecológico y protección del ambiente, ya que son competencia de otras autoridades, lo que dificulta la coordinación que debiera existir entre las diversas autoridades en materias vinculadas con la minería.

Durante 2012, la DGRM impuso 45 multas por 403.3 miles de pesos, de las cuales 6 fueron por no designar al ingeniero responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas y 39 por haber presentado el Informe de Comprobación de Obras y Trabajos de Exploración y Explotación de forma extemporánea.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es).

### ***Dictamen: limpio***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la expedición de títulos de concesiones mineras se realizó conforme a la normativa y que se reportó en el Registro Público de Minería.
2. Comprobar que las solicitudes de prórroga y modificaciones a los títulos de concesión se efectuaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que los pagos por derechos de concesión, así como por las solicitudes de prórroga o modificaciones a los títulos de concesión se llevaron a cabo conforme a la normativa.
4. Verificar que los incumplimientos de pago de derechos por concesiones mineras se sancionaron conforme a la normativa.
5. Constatar que los concesionarios cumplieron con las obligaciones establecidas en la normativa y que, en caso de incumplimientos, éstos fueron sancionados.
6. Comprobar que los ingresos por concepto de pago de derechos en materia minera se registraron y reportaron en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos: artículos 63, 64, 65, 66, 262 y 263; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía: artículos 12, fracción XIV, 38, fracciones IV y VI y VII; Ley Minera: artículos 7, fracción XII, 11 y 27, fracción II, y Reglamento de la Ley Minera: artículos 4, 16, 17 y 48.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.